



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE IKEA IBÉRICA, S. A, Y EL  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD:  
BIENESTAR ANIMAL - CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.**

En Jerez de la Frontera, a 29 de diciembre de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Díaz, con DNI: [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de IKEA IBÉRICA, S. A , con CIF: A-28812618 y domicilio social en Avda. Matapiñonera, 9 – San Sebastian de los Reyes – Madrid.

**EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal, tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: Bienestar Animal - Centro Municipal de Protección Animal.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que IKEA IBÉRICA, S. A presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: Bienestar Animal - Centro Municipal de Protección Animal, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 19 de diciembre de 2022

VI. Que con fecha 21 de diciembre de 2022 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal e **IKEA IBÉRICA, S. A.**

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **IKEA IBÉRICA, S. A.** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez aportando útiles necesarios para los animales del Centro Municipal de Protección Animal de Jerez de la Frontera.



**Segunda.-** La aportación de **IKEA IBÉRICA, S. A.** será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de: 680 uds. de fundas de telas para los animales del Centro Municipal de Protección Animal de Jerez de la Frontera  
La valoración de la aportación es de 6.178,40 €.

- Estos artículos son solo para uso de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Jerez, salvo acuerdo por escrito contrario por IKEA IBÉRICA, S. A.
- Estos artículos no podrán venderse a terceros.
- Estos artículos no pondrán ser devueltos a ninguna tienda IKEA
- Estos artículos integrarán los bienes en el activo patrimonial.
- esta aportación tiene carácter irrevocable
- IKEA IBERICA, S. A. no será responsable de daños o perjuicios causados por el uso de estos artículos

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

**Cuarta.-** Por esta colaboración, IKEA IBÉRICA, S. A., no tendrá ninguna contraprestación publicitaria por expreso deseo de la propia empresa colaboradora.

**Quinta.-** El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta un año posterior. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

**Sexta.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.



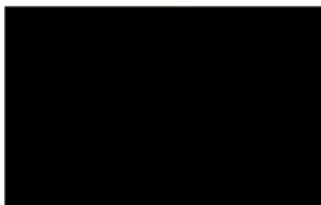
**Séptima-** Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

**Octava-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

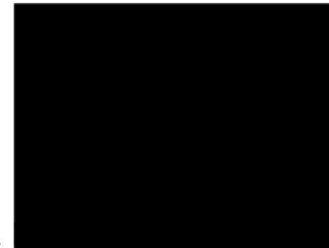
**Novena-** El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

**Décima-** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022 del asunto urgente 02 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



D.ª María del Carmen Sánchez Díaz  
ALCALDESA



D.  
IKEA IBÉRICA, S. A